Instalaciones de GENERACIÓN de energía eléctrica de BAJA TENSIÓN destinadas a AUTOCONSUMO (fotovoltaicas, etc.) de potencia instalada SUPERIOR A 10 kW. Comunicación de alta (puesta en servicio), modificación, cambio de titularidad y baja e INSCRIPCIÓN de las personas CONSUMIDORAS asociadas a dichas instalaciones en el REGISTRO administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. EXCLUSIVAMENTE de forma TELEMÁTICA por INSTALADOR/A HABILITADO/A. Energía. (20714 / SIA: 2261914)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Posibilitar que
- EXCLUSIVAMENTE un/a INSTALADOR/A HABILITADO/A
- y de forma TELEMÁTICA

realice las actuaciones administrativas que a continuación se indican, respecto a las INSTALACIONES de GENERACIÓN de energía eléctrica de BAJA TENSIÓN destinadas a AUTOCONSUMO de potencia instalada SUPERIOR A 10 kW, en alguna de las siguientes modalidades incluidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:
- Modalidades de suministro con autoconsumo sin excedentes.
- Modalidades de suministro con autoconsumo con excedentes.

1) La presentación de la COMUNICACIÓN DE:

1.1. PUESTA EN SERVICIO de una nueva instalación (ALTA).

*IMPORTANTE:

- El trámite NO permite una segunda alta en un CAU ya inscrito en el registro, salvo que sea de distinta persona titular o tecnología.

- Y para la simple corrección de algún dato debe utilizarse el trámite de "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)" (ver enlace directo a él en el apartado "Enlaces").

1.2. La MODIFICACIÓN de la instalación, que comprende también los casos de ampliación de la instalación y de cambio de modalidad de autoconsumo.

* IMPORTANTE: para la simple corrección de algún dato NO debe utilizarse la opción de modificación, sino comunicarla a través del ya citado trámite de "Aportación de documentación"(ver enlace directo a él en el apartado "Enlaces").

1.3. El CAMBIO DE TITULARIDAD de la instalación de GENERACIÓN y/o de los puntos de suministro asociados.

* IMPORTANTE: de momento la presentación telemática de este cambio de titularidad debe realizarse utilizando el trámite general (trámite Z) de la Conselleria competente en materia de Energía (ver enlace directo en "Enlaces").

1.4. Y la BAJA de la instalación.

* IMPORTANTE: de momento la presentación telemática de la baja de la instalación ha de realizarse utilizando el trámite general (trámite Z) de la Conselleria competente en materia de Energía (ver enlace directo en "Enlaces").

2) Tras ello:

2.1. - Se procederá a la INSCRIPCIÓN DE OFICIO (de alta, modificación o baja, según corresponda) de las personas CONSUMIDORAS conectadas en BAJA TENSIÓN asociadas a dichas instalaciones en el REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

2.2. - Y, adicionalmente, respecto a las personas CONSUMIDORAS conectadas en BAJA TENSIÓN asociadas a dichas instalaciones cuya potencia instalada sea INFERIOR O IGUAL A 100 kW, se realizará la COMUNICACIÓN de oficio a la empresa distribuidora de que se van a acoger a autoconsumo o de la modificación o baja realizada. (Ver más información sobre esta comunicación en el apartado "Información complementaria" de este trámite).

* NOTA: por el contrario, en el resto de casos (es decir, instalaciones de generación de energía eléctrica de baja tensión destinadas a autoconsumo de potencia instalada SUPERIOR A 100 kW, o aquellas en que la persona consumidora asociada esté conectada en ALTA TENSIÓN) es la persona consumidora asociada a la instalación de generación quien debe realizar directamente esa comunicación.

** IMPORTANTE:

En el caso de las instalaciones destinadas a autoconsumo CON EXCEDENTES cuya potencia instalada sea SUPERIOR A 100 kW, es su persona titular quien debe solicitar la inscripción de la instalación en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción De Energía Eléctrica de la Comunitat Valenciana.

INTERESADOS

Este trámite puede realizarlo EXCLUSIVAMENTE un/a INSTALADOR/A HABILITADO/A y de forma TELEMÁTICA.

* Nota:

Aunque la inscripción en el Registro Integrado Industrial (RII) como empresa instaladora habilita para actuar en todo el territorio español, en la Comunitat Valenciana es necesario que, adicionalmente, las empresas instaladoras de instalaciones eléctricas de baja tensión DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS comuniquen a la Conselleria competente en materia de Industria y Energía de la Generalitat Valenciana las personas instaladoras que trabajan en ellas, a los efectos de que éstas puedan utilizar los trámites telemáticos que, como éste, única y exclusivamente puede realizar un/a instalador/a habilitado/a.

Para realizar esa comunicación de instaladores/as debe utilizarse el trámite telemático de "Comunicación de instaladores/as que trabajan en empresas instaladoras/mantenedoras de instalaciones ELÉCTRICAS en BAJA TENSIÓN y de instalaciones TÉRMICAS, inscritas en el Registro Integrado Industrial (RII) y habilitadas para el ejercicio de esas actividades EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (distintas a la Comunidad Valenciana). Alta y baja. Industria." (ver enlace directo a él en el apartado "Enlaces" del presente trámite).

OBSERVACIONES

Si para una instalación de autoconsumo se quiere COMPENSAR es necesario indicarlo así en la comunicación que se ha de presentar.

No es suficiente haber indicado que es una instalación que tiene excedentes, ya que en la modalidad con excedentes la compensación debe indicarse expresamente.

3) CONSULTA DE COMUNICACIONES DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO A COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA

Puede consultarse si se ha comunicado una instalación de autoconsumo a la compañía distribuidora a través de la siguiente consulta web (cuyo enlace directo está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite):

Instalaciones industriales: consulta por la persona TITULAR

Concretamente en el apartado "COMUNICACIONES REALIZADAS" de esa consulta web se puede comprobar la fecha de remisión de la comunicación a la compañía distribuidora de los datos de la instalación para la modificación del contrato de acceso (según lo indicado en el segundo párrafo del artículo.8.1 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril).

En caso de comprobar que algún dato es erróneo, deberá comunicarlo a través del trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados).". (Ver enlace directo en el apartado "Enlaces" del presente trámite).

4) CAU

El CÓDIGO DE AUTOCONSUMO (CAU), es un código de 26 dígitos que identifica unívocamente a cada instalación de autoconsumo.

Este CAU:

- Se asigna por parte de la distribuidora en el trámite de acceso y conexión de la instalación. Para las instalaciones exentas de ese trámite, es necesario ponerse en contacto con la empresa distribuidora para que lo facilite.

- Se genera a partir del Código Unificado de Punto de Suministro (CUPS) del consumo, añadiendo al final: "A000" para el caso de CUPS de 22 dígitos, o bien "1FA000" o "0FA000" para el caso de CUPS de 20 dígitos. Consulte con su distribuidora.

- La estructura del CAU es la siguiente: LL DDDD CCCC CCCC CCCC EE NT A000

En esa estructura:

LL son 2 caracteres alfabéticos en mayúsculas, indicativos del país en el que se encuentra el cliente o productor de régimen especial, asignados según la norma UNE-EN ISO 3166-1 con la denominación de alfa-2

(en el caso de España estos caracteres son ES).

DDDD son 4 caracteres numéricos que identifican la distribuidora a la que está conectado el cliente o productor de régimen especial en el momento de la asignación del código. Estos cuatro caracteres los asigna Red Eléctrica de España, S.A., a cada distribuidora y están disponibles en su página web: https://www.ree.es/es

CCCC CCCC CCCC son 12 caracteres numéricos de libre asignación a cada suministro por el distribuidor al que está conectado, en el momento de la asignación del código.

EE son 2 caracteres alfabéticos en mayúsculas de detección de errores (calculados según se indica en la normativa vigente en esta materia), aplicado a los 16 caracteres numéricos anteriores.

N es 1 carácter numérico para identificar los posibles distintos puntos frontera, puntos de medida o registradores de un mismo cliente o productor de régimen especial.

T es un 1 carácter alfabético, concretamente: F para identificar puntos frontera / P para identificar punto de medida principal / R para identificar punto de medida redundante / C para identificar punto de medida comprobante / X, Y o Z para identificar registradores.

A000 son 4 caracteres, indicativos de autoconsumo.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 310, de 27/12/2013).

https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/26/24/con

· [Normativa] Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE núm. 176, de 23/07/1992).

https://www.boe.es/eli/es/l/1992/07/16/21/con

· [Normativa] A) NORMATIVA ESTATAL

· [Normativa] Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (BOE núm. 242, de 06/10/2018).

https://www.boe.es/eli/es/rdl/2018/10/05/15

· [Normativa] Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (BOE núm. 83, de 06/04/2019).

https://www.boe.es/eli/es/rd/2019/04/05/244/con

· [Normativa] Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia (BOE núm. 295, de 08/12/2011).

https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/18/1699/con

· [Normativa] Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (BOE núm. 224, de 18/09/2002).

https://www.boe.es/eli/es/rd/2002/08/02/842/con

· [Normativa] Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE núm. 310, de 27/12/2000).

https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/12/01/1955/con

· [Normativa] Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (BOE núm. 140, de 10/06/2014).

https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/06/06/413/con

· [Normativa] B) NORMATIVA AUTONÓMICA

· [Normativa] Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, por la que se establece

una declaración responsable normalizada en los procedimientos administrativos en los que sea preceptiva la presentación de proyectos técnicos y/o certificaciones redactadas y suscritas por técnico titulado competente y carezcan de visado por el correspondiente colegio profesional (DOGV núm. 6389, de 03/11/2010).
https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/res/2010/10/22/

ENLACES

· Carpeta Ciudadana
https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es
· Información y registro
https://cindi.gva.es/es/cita-previa
· Instalaciones industriales: consulta por la persona TITULAR
https://portalindustria.gva.es/es/tramites-y-consultas-web
· Área de ENERGÍA de la página web de la Conselleria competente en esa materia
https://cindi.gva.es/es/web/energia

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· prop@gva.es

Problemas informáticos

· Formulario de consulta

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

PROCEDIMIENTOS

- Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados). (15449 / SIA: 211529)
- Comunicación de instaladores/as que trabajan en empresas instaladoras/mantenedoras de instalaciones ELÉCTRICAS en BAJA TENSIÓN y de instalaciones TÉRMICAS, inscritas en el Registro Integrado Industrial (RII) y habilitadas para el ejercicio de esas actividades EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (distintas a la Comunidad Valenciana). Alta y baja. Industria. (21282 / SIA: 2350390)
- Instalaciones de GENERACIÓN de energía eléctrica de BAJA TENSIÓN destinadas a AUTOCONSUMO (fotovoltaicas, etc.) de potencia instalada INFERIOR O IGUAL A 10 kW. Comunicación de alta (puesta en servicio), modificación, cambio de titularidad y baja e INSCRIPCIÓN de las personas CONSUMIDORAS conectadas en baja tensión asociadas a dichas instalaciones en el REGISTRO administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. EXCLUSIVAMENTE de forma TELEMÁTICA por INSTALADOR/A HABILITADO/A. Energía. (18168 / SIA: 212109)
- Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
  (Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat) (18492 / SIA: 223766)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Estas actuaciones pueden realizarse durante todo el año.

No obstante, en el caso de MODIFICACIÓN consistente en el CAMBIO DE MODALIDAD DE AUTOCONSUMO, deberá haber transcurrido un mínimo de un año desde la fecha de alta o modificación del contrato de acceso del consumidor a la red eléctrica.

GENERALITAT VALENCIANA

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

A) ALTA (nueva instalación)

En caso de alta la documentación a presentar será la siguiente:

1 - FORMULARIO WEB de datos generales, a cumplimentar y firmar digitalmente en el trámite telemático.

2 - CERTIFICADO de instalación eléctrica en baja tensión, emitido por empresa instaladora habilitada en baja tensión de categoría especialista (IBTE) y firmado digitalmente por instalador/a habilitado/a en baja tensión (según modelo normalizado disponible como FORMULARIO WEB en el propio trámite telemático).

* Nota: para cumplimentar el campo CAU, tenga en cuenta la información facilitada al respecto en el apartado "Información complementaria" del presente trámite.

3 - COMUNICACIÓN de nueva instalación (marcar la opción de alta), debidamente cumplimentada y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado COMUBTAC).

* Nota: si para una instalación de autoconsumo se quiere COMPENSAR es necesario indicarlo así en esta comunicación. No es suficiente haber indicado que es una instalación que tiene excedentes, ya que en la modalidad de autoconsumo con excedentes la compensación debe indicarse expresamente.

4 - Documentación identificativa de la persona titular y, en su caso, de su representante (aportación de copia del DNI/NIF/NIE), solo si en el apartado correspondiente de la comunicación ha denegado la autorización a la Administración para la consulta telemática de sus datos de identidad.

5 - Documentación técnica de la instalación:

- PROYECTO TÉCNICO de la instalación, suscrito por persona técnica titulada competente, en el que debe quedar debidamente justificada la modalidad de autoconsumo a la que se acoge la instalación.

- Certificado de Dirección y Terminación de Obra (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado CERINSBT).

- Declaración responsable de la persona técnica competente proyectista (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado DECRESTE), en el caso de que el proyecto técnico de la instalación y/o el certificado de dirección y terminación de obra se presenten sin el visado del colegio profesional correspondiente.

6 - Permiso de acceso y permiso de conexión a la red otorgados por el gestor de la red y la empresa distribuidora o transportista, en su caso.

*IMPORTANTE: las instalaciones de autoconsumo sin excedentes, así como aquellas instalaciones de autoconsumo con excedentes de potencia igual o inferior a 15 kW que se ubiquen en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, estarán exentas de obtener permisos de acceso y conexión.

7 - Certificado de inspección periódica de las instalaciones correspondientes a los suministros asociados, cuando proceda.

8 - Documentación de la evaluación de la conformidad del sistema antivertido instalado, según anexo I, apartado I.4 de la ITC-BT-40, a presentar sólo en el caso de instalaciones de autoconsumo sin excedentes.

9 - En caso de instalaciones fotovoltaicas, para los inversores se aportará documento del fabricante o informe de laboratorio acreditado, en español, sobre el cumplimiento de la reglamentación y prescripciones técnicas aplicables (RD 1699/2011, RD 413/2014, etc.), incluyendo la protección frente al funcionamiento en isla.

10 - Certificado de inspección inicial de la instalación de generación, cuando proceda.

B) MODIFICACION (incluidos los casos de ampliación de la instalación y de cambio de modalidad de autoconsumo).

En caso de modificación de la instalación, la documentación a presentar será la siguiente:

1 - FORMULARIO WEB de datos generales, a cumplimentar y firmar digitalmente en el trámite telemático.

2 - CERTIFICADO de instalación eléctrica en baja tensión, emitido por empresa instaladora habilitada en baja tensión de categoría especialista (IBTE) y firmado digitalmente por instalador habilitado en baja tensión (según modelo normalizado disponible como FORMULARIO WEB en el propio trámite telemático).

* Nota: para cumplimentar el campo CAU, tenga en cuenta la información facilitada al respecto en el apartado "Información complementaria" del presente trámite.

3 - COMUNICACIÓN de modificación (marcar esa opción), debidamente cumplimentada y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado COMUBTAC).

* Nota: si para una instalación de autoconsumo se quiere COMPENSAR es necesario indicarlo así en esta comunicación. No es suficiente haber indicado que es una instalación que tiene excedentes, ya que en la modalidad de autoconsumo con excedentes la compensación debe indicarse expresamente.

4 - Documentación identificativa de la persona titular y, en su caso, de su representante (aportación de copia del DNI/NIF/NIE), solo si en el apartado correspondiente de la comunicación ha denegado la autorización a la Administración para la consulta telemática de sus datos de identidad.

5 - Documentación técnica de la instalación:

- PROYECTO TÉCNICO de la instalación, suscrito por persona técnica titulada competente, en el que debe quedar debidamente justificada la modalidad de autoconsumo a la que se acoge la instalación.

- Certificado de Dirección y Terminación de Obra (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado CERINSBT).

- Declaración responsable de la persona técnica competente proyectista (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado DECRESTE), en el caso de que el proyecto técnico de la instalación y/o el certificado de dirección y terminación de obra se presenten sin el visado del colegio profesional correspondiente.

6 - Permiso de acceso y permiso de conexión a la red otorgados por el gestor de la red y la empresa distribuidora o transportista, en su caso. Estos permisos deberán presentarse sólo en caso de:

- Cambio de modalidad a autoconsumo con excedentes, para instalaciones ubicadas en suelo no urbanizado, o bien en suelo urbanizado pero que no cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, independientemente de su potencia. De igual forma también lo deberán presentar aquellas de potencia instalada superior a 15 kW cuando se ubiquen en suelo que sí cuente con las dotaciones y servicios

requeridos.

- Ampliación de la potencia de instalaciones de autoconsumo con excedentes que lo requerían inicialmente, o aquellas que se ubiquen en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, cuando tras la modificación se superen los 15 kW de potencia instalada.

7 - Cuando proceda, certificado de inspección periódica en vigor:
- De las instalaciones correspondientes a los suministros asociados;
- O de las instalaciones de generación.

8 - Documentación de la evaluación de la conformidad del sistema antivertido instalado, según anexo I, apartado I.4 de la ITC-BT-40, a presentar sólo en el caso de sustitución del mismo o de cambio de modalidad a autoconsumo sin excedentes.

9 - En caso de instalaciones fotovoltaicas, para sustitución de inversores existentes se aportará documento del fabricante o informe de laboratorio acreditado, en español, sobre el cumplimiento de la reglamentación y prescripciones técnicas aplicables (RD 1699/2011, RD 413/2014, etc.), incluyendo la protección frente al funcionamiento en isla.

10 - Certificado de inspección inicial de la instalación de generación, cuando proceda.

C) CAMBIO DE TITULARIDAD de la instalación de generación y/o del punto de suministro asociado a la misma

* IMPORTANTE: en caso de instalaciones INDIVIDUALES sin excedentes deben realizarse obligatoriamente ambos cambios de titularidad conjuntamente, ya que la titular de la instalación y la del punto de suministro deben ser la misma persona.

En caso de cambio de titularidad de la instalación de generación y/o del punto de suministro asociado a la misma, la documentación a presentar será la siguiente:

1 - FORMULARIO WEB de datos generales, a cumplimentar y firmar digitalmente en el trámite telemático.

2 - COMUNICACIÓN de cambio de titularidad (marcar esa opción), debidamente cumplimentada* y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado COMUBTAC).

* Nota: en especial, recuerde cumplimentar los diferentes campos del apartado relativo al cambio de titularidad, incluido marcar:
. La casilla de la declaración responsable de disponer de la documentación acreditativa de dicho cambio.
. Y en caso de instalaciones COLECTIVAS sin excedentes, también la casilla de la declaración responsable correspondiente a ellas.

3 - Documentación identificativa de la nueva persona titular y, en su caso, de su representante (aportación de la copia del DNI/NIF/NIE), solo si en el apartado correspondiente de la comunicación ha denegado la autorización a la Administración para la consulta telemática de sus datos de identidad.

4 - Cuando proceda, certificado de inspección periódica en vigor:
- De la instalación de generación;
- Y de las instalaciones correspondientes a los suministros asociados.

D) BAJA

En caso de baja de la instalación, la documentación a presentar será la siguiente:

1 - FORMULARIO WEB de datos generales, a cumplimentar y firmar digitalmente en el trámite telemático.

2 - COMUNICACIÓN de baja (marcar esa opción), debidamente cumplimentada y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado COMUBTAC).

3 - Documentación identificativa de la persona titular y, en su caso, de su representante (aportación de copia del DNI/NIF/NIE), solo si en el apartado correspondiente de la comunicación ha denegado la autorización a la Administración para la consulta telemática de sus datos de identidad.

4 - Documento técnico emitido por instalador eléctrico habilitado certificando la DESCONEXIÓN de la instalación y que ésta ha quedado en las debidas condiciones de seguridad.

· COMUNICACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, CONECTADAS EN BAJA TENSIÓN, DESTINADAS A AUTOCONSUMO (https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F88013)

· CERTIFICADO DE DIRECCIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN (https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F2583)

· DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES PROYECTISTA Y DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F61091)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. En este caso la presentación de la comunicación, del certificado de la instalación y de la restante documentación requerida ha de realizarse:
- MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse [excepto los casos de modificación, cambio de titularidad y baja, para los que, de momento, ha de utilizarse el trámite general (Z)].
- Y ÚNICAMENTE POR INSTALADOR/A HABILITADO/A,
el/la cual debe disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:
- El DNIe (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).
- El sistema clave-firma del Estado unicamente para las personas fisicas (por tanto, quedan excluidas las personas juridicas: empresas, ayuntamientos, entidades....).
- Y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: https://sede.gva.es/es/sede_certificados

2. Clicando en el enlace directo indicado en ";¿Cómo se tramita telemáticamente?"; o en el enlace ";TRAMITAR CON CERTIFICADO"; (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar digitalmente los formularios web, anexar la documentación que deba aportar (cumplimentada y firmada digitalmente) y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver ";Enlaces";).

3. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.
- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.
- En este trámite de la Guía Prop:
* En el apartado ";¿Qué documentación se debe presentar?"; aparece el listado de documentos a presentar.
* Y en el apartado ";Impresos Asociados"; (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona que realiza el trámite telemático para poder adjuntarlos a él.
- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

4. Dispone de MÁS INFORMACIÓN en materia de tramitación telemática en: https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents

En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a través de uno de los siguientes correos electrónicos en función del tipo de problema de que se trate:
- Para consultas sobre el contenido del trámite: https://cindi.gva.es/es/cita-previa
- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es, 1. En este caso la presentación de la comunicación, del certificado de la instalación y de la restante documentación requerida ha de realizarse:
- MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse [excepto los casos de cambio de titularidad y baja, para los que, de momento, ha de utilizarse el trámite general (Z)].
- Y ÚNICAMENTE POR INSTALADOR/A HABILITADO/A,
el/la cual debe disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:
- El DNIe (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).
- El sistema clave-firma del Estado unicamente para las personas fisicas (por tanto, quedan excluidas las personas juridicas: empresas, ayuntamientos, entidades....).
- Y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio-i-signatura-acceptat

2. Haciendo clic en el enlace directo indicado en ";¿Cómo se tramita telemáticamente?"; o en el enlace ";TRAMITAR CON CERTIFICADO"; (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar digitalmente los formularios web, anexar la documentación que deba aportar (cumplimentada y firmada digitalmente) y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver ";Enlaces";).

3. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso

correspondiente del trámite telemático.
- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.
- En este trámite de la Guía Prop:
* En el apartado ";¿Qué documentación se debe presentar?"; aparece el listado de documentos a presentar.
* Y en el apartado ";Impresos Asociados"; (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona que realiza el trámite telemático para poder adjuntarlos a él.
- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

4. Dispone de MÁS INFORMACIÓN en materia de tramitación telemática en: https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents

En caso de que siga necesitando ayuda, por favor notifíquelo a través de uno de los siguientes correos electrónicos en función del tipo de problema de que se trate:
- Para consultas sobre el contenido del trámite: sgem_se@gva.es
- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=GEN_IND_AUTOCONSUMO&version=3&idioma=es&idProcGuc=20714&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

El PROCEDIMIENTO a seguir para las INSTALACIONES de GENERACIÓN de energía eléctrica de BAJA TENSIÓN destinadas a AUTOCONSUMO de potencia instalada SUPERIOR A 10 kW, en las modalidades de suministro con autoconsumo sin excedentes, o bien con excedentes, ES el siguiente:

1.- Ejecutada la nueva instalación o su modificación y superadas las pruebas reglamentarias, ambas por instalador/a eléctrico/a habilitado/a, o bien en los casos de cambio de titularidad o de baja, se presentará TELEMÁTICAMENTE POR INSTALADOR/A HABILITADO/A en el Servicio Territorial competente en materia de energía correspondiente a la provincia donde radique la misma, la comunicación junto con la restante documentación requerida.

2.- Si todo es válido y correcto, el Servicio Territorial:

1º. En los casos de nueva instalación (ALTA) o de MODIFICACIÓN, procederá a diligenciar, mediante sellado, el CERTIFICADO de la instalación y lo notificará al/a la instalador/a (concretamente a su Carpeta Ciudadana).

2º. En todos los casos, respecto a las personas CONSUMIDORAS conectadas en BAJA TENSIÓN asociadas a esa instalación, realizará su inscripción de oficio (de alta, modificación o baja, según corresponda) en el REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

3º. Adicionalmente, respecto a las personas CONSUMIDORAS conectadas en BAJA TENSIÓN asociadas a esa instalación cuya potencia instalada sea INFERIOR O IGUAL A 100 kW, se realizará la COMUNICACIÓN de oficio a la empresa distribuidora de que se van a acoger a autoconsumo o de la modificación o baja realizada. (Ver más información sobre esta comunicación en el apartado "Información complementaria" de este trámite).

* Nota: en el resto de casos es la persona consumidora asociada a la instalación de generación quien debe realizar esa comunicación.

3.- En su caso, se realizará visita de inspección posterior.

* NOTA: todos estos trámites se realizarán sin perjuicio del resto de permisos o autorizaciones de carácter urbanístico, ambiental, municipal u otros que sean de aplicación en función de las características del proyecto.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE
  C/ CHURRUCA, 29
  03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
  Tel.: 965937820
  Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN
  C/ CAVALLERS, 8
  12001 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
  Tel.: 964333650
  Fax.: 964333675
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA
  C/ GREGORIO GEA, 27
  46009 València(València/Valencia)
  Tel.: 963866000

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

La resolución de este procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE
  C/ CHURRUCA, 29
  03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)
  Tel.: 965937820
  Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN
  C/ CAVALLERS, 8
  12001 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)
  Tel.: 964333650
  Fax.: 964333675
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA
  C/ GREGORIO GEA, 27
  46009 València(València/Valencia)
  Tel.: 963866000

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

No

SANCIONES

Las dispuestas en el título X de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en lo referente al cumplimiento del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica), o en el Título V de la Ley 21/1992, de Industria (en lo referente al cumplimiento del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).